



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Meta al 31 de diciembre de 2013

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
del Año 2013

META :
44

Registro y funcionamiento de la Defensoría
Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNAS

Marzo, 2013





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

*Municipalidades no consideradas ciudades
principales, con 500 o más viviendas urbanas*

INSTRUCTIVO

META: Registro y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNAS

1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 01 del Decreto Supremo Nº 02-2013-EF.

2. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben cumplir con implementar esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2013.

3. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir la meta, la municipalidad deberá crear la DEMUNA sustentada en una Ordenanza Municipal, asignarle un ambiente para su funcionamiento, designar un defensor o defensora y obtener su registro ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



La verificación del cumplimiento de la meta se realizará cuando obtengan el Registro de su DEMUNA, para ello, la municipalidad deberá ingresar su expediente por mesa de partes del MIMP con la debida anticipación para obtener el registro de la DEMUNA a más tardar el 31 de diciembre de 2013. El expediente estará conformado por los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro dirigida a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, firmada por el Alcalde de la municipalidad promotora de la DEMUNA.
2. Ficha única de registro - (FUR) que tiene carácter de declaración jurada.
3. Organigrama que permita visualizar la ubicación de la DEMUNA en la estructura de la municipalidad, según el acuerdo de la municipalidad.



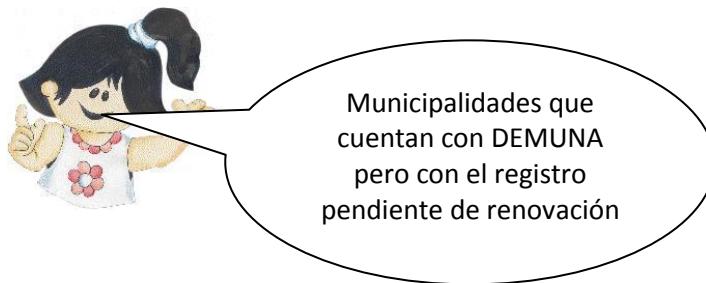
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

***Municipalidades no consideradas ciudades
principales, con 500 o más viviendas urbanas***

4. Organigrama interno de la DEMUNA.
5. Reglamento interno que norme el funcionamiento de la DEMUNA, el mismo que deberá ser aprobado por un documento formal de la municipalidad.
6. Plan de trabajo vigente de la DEMUNA (orientado a cumplir con los fines que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).
7. Copia del documento que acredita la capacitación de los miembros que integran la DEMUNA en la temática de los derechos del niño, niña y adolescente. Esta capacitación puede haberse dado en diversas circunstancias como los estudios de grado o talleres, seminarios, charlas, entre otros eventos, organizados por universidades, municipalidades, gobiernos regionales, ONG, instituciones educativas, ministerios, la misma que deberá tener una duración mínima de cuatro horas.

IMPORTANTE: Anexar una copia simple de la Ordenanza Municipal que sustenta la creación de la DEMUNA



Para aquellas municipalidades que cuenten con una DEMUNA cuyo registro se encuentra como pendiente de renovación ante el MIMP, el cumplimiento de la meta se verificará cuando obtengan el Registro de la DEMUNA, para ello deberán ingresar su expediente por mesa de partes del MIMP con la debida anticipación para obtener el registro de la DEMUNA a más tardar el 31 de diciembre de 2013. El expediente estará conformado por los siguientes requisitos:

1. Solicitud de renovación de registro dirigida a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, firmada por el Alcalde de la municipalidad promotora de la DEMUNA.
2. Declaración Jurada o Ficha Única de Registro firmada por el Alcalde de la municipalidad promotora de la DEMUNA, donde manifiesten si existen cambios respecto de los datos informados en el anterior proceso de registro.
3. Plan de trabajo de la DEMUNA, del año en el cual solicita su registro (orientado a cumplir con los fines que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

***Municipalidades no consideradas ciudades
principales, con 500 o más viviendas urbanas***

4. Otros documentos presentados para el Registro que hayan sufrido modificación o variación (organigrama institucional, reglamento interno).

IMPORTANTE: Anexar una copia simple de la Ordenanza Municipal que sustenta la creación de la DEMUNA



Para aquellas municipalidades que cuentan con una DEMUNA que se encuentra registrada, deberán presentar una ficha de trabajo de las Defensorías del Niño y del Adolescente del año 2013 anexando una copia simple de la Ordenanza Municipal que sustenta la creación de la DEMUNA. La fecha límite para ingresar estos documentos debe ser hasta el 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, el MIMP realizará visitas de supervisión inopinadas, para verificar el funcionamiento de la DEMUNA, y por tanto, el cumplimiento de la meta.



Para acceder a los modelos de los documentos, pueden solicitarlos al correo gvillafana@mimp.gob.pe o acceder a través del portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: www.mimp.gob.pe

4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada municipalidad.